

FE DE ERRATAS

DECRETO DE URGENCIA Nº 001-2019

Mediante Oficio Nº 000328-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia Nº 001-2019, publicado en la edición del martes 5 de marzo de 2019.

En el párrafo 3.7 del artículo 3

DICE:

“3.7 Los pliegos habilitados con la Transferencia de Partidas autorizada en el párrafo 3.1, pueden reorientar los recursos transferidos a otras genéricas de gasto dentro de la Actividad 5004144: Atención de Actividades de Emergencia”.

DEBE DECIR:

“3.7 Los pliegos habilitados con la Transferencia de Partidas autorizada en el párrafo 3.1, pueden reorientar los recursos transferidos a otras genéricas de gasto dentro de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia”.

En el párrafo 13.1 del artículo 13

DICE:

“13.1 Para la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto de Urgencia, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se encuentran exonerados de lo establecido en los párrafos 9.7 y 9.10 del artículo 9 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, además de las normas mencionadas en el párrafo 43.1 del artículo 43 de la citada ley, para efectos de las modificaciones presupuestarias autorizadas en dicho párrafo 43.1”.

DEBE DECIR:

“13.1 Para la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto de Urgencia, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se encuentran exonerados de lo establecido en los párrafos 9.7 y 9.10 del artículo 9 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, además de las normas mencionadas en el párrafo 43.2 del artículo 43 de la citada ley, para efectos de las modificaciones presupuestarias autorizadas en dicho párrafo 43.2”.